



Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0163-2024, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0218/2024, del nueve (09) de julio del dos mil veinticuatro (2024), que reproduzco textualmente

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0218/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0163-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Melvin Antonio Peralta Ortiz, mediante instancia de fecha uno del mes de junio de año dos mil veinticuatro (01/06/2024), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha veintiséis del mes de junio del año dos mil veinticuatro (26/06/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fonduer Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Melvin Antonio Peralta Ortiz, registrada con el Número de Evento 056-01-2008-01-00017370, asentada bajo el núm. 000628, Libro núm. 00128, Folio núm. 0028, año 1992, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Francisco de Macorís; incoada por Relbin Peralta Ortiz, dominicano, mayor de edad, soltero, portador del pasaporte núm. RM0083688, quien hace elección de domicilio en la oficina de su abogado representante el Lcdo. Aquiles Quevedo Encarnación, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0044421-5, con estudio profesional abierto en la Calle Primera, núm. 9, Sector La Esperanza, Autopista San Isidro, Santo Domingo Este; mediante instancia de fecha uno del mes de junio de



año dos mil veinticuatro (01/06/2024), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha veintiséis del mes de junio del año dos mil veinticuatro (26/06/2024).

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Ordenéis al Oficial del Estado Civil de la IRA CIRCUNSCRIPCION, SAN FRANCISCO DE MACORIS, el cambio de nombre del Acta de MELVIN ANTONIO, correspondiente a RELBIN, marcada con el No. 000628, asentada en el Libro No. 00128, Año 1992, para que en lo adelante MELVIN ANTONIO, figure como RELBIN, por ser lo correcto, en vez de MELVIN ANTONIO, por ser esto incorrecto, ya que en su pasaporte dominicano tiene el nombre de RELBIN”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Melvin Antonio Peralta Ortiz, registrada con el Número de Evento 056-01-2008-01-00017370, asentada bajo el núm. 000628, Libro núm. 00128, Folio núm. 0028, año 1992, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Francisco de Macorís.
- 2) Fotocopia pasaporte dominicano núm. RM0083688, a nombre de Relbin Peralta Ortiz, expedido en Embajada Roma, en fecha 03/11/2015.

4. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

5. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es

Expediente núm. TSE-12-0163-2024

Sentencia núm. TSE/0218/2024, del nueve (09) de julio de dos mil veinticuatro (2024).



competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes

6. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de sus nombres del inscrito, el cual consta como “Melvin Antonio”, para que en lo adelante figure como “Relbin”.

6.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento en cuestión, figuran los nombres del inscrito como Melvin Antonio, hijo de Nerys Peralta de los Santos y Melania Ortiz Tejada, nacido en fecha dos del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y ocho (02/10/1988), declarado en fecha doce del mes de junio del año mil novecientos noventa y dos (12/06/1992), registrada con el Número de evento 056-01-2008-01-00017370; b) aunado al expediente se encuentra anexa la impresión de la consulta en el Maestro de Cedulados de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 056-0168298-1, correspondiente a Melvin Antonio Peralta Ortiz, con fecha de nacimiento dos del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y ocho (02/10/1988), hijo de Nerys Peralta de los Santos y Melania Ortiz Tejada; c) a que en la consulta de solicitudes de cédulas de la Junta Central Electoral se puede verificar la inscripción núm. 2015-652-0003237, en fecha 19/05/2015, a nombre de Relbin Peralta Ortiz, nacido el 02 de diciembre de 1991, en estatus *Rechazado Posible Duplicado por Duplicidad*, sustenta en la declaración de Nacimiento registrada bajo el Número de Evento 031-03-2009-01-00014914, en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago, en el libro núm. 1-A, Folio núm. 86, Acta núm. 000086 del año 2009, en la que figura el inscrito como hijo de Nerys Peralta de los Santos y Melania Ortiz Tejada; d) se encuentra anexa al expediente la impresión del folio núm. 86, correspondiente a Relbin Peralta Ortiz, suspendido de manera provisional, hasta tanto sea decidida su nulidad por ante los tribunales correspondientes, ya que el mismo fue instrumentado de manera irregular, decisión amparada en el informe rendido por la Dirección Nacional de Inspectoría de la JCE, de fecha 05/03/2019; e) de análisis de los documentos precedentemente citados, se puede confirmar que la declaración irregular que ostenta el solicitante no ha sido anulada, por lo que la duplicidad de acta del inscrito se mantiene; y en atención a lo establecido por el Reglamento de Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadiduras de Nombres, en el Artículo 7, del título: Casos en los cuales no procede la solicitud de cambio, supresión y añadidura de nombres: 1) *En los casos en que el solicitante presente duplicidad de Actas de Nacimiento, hasta tanto sea resuelta la misma*; por lo que procede rechazar el cambio de nombre solicitado.

Expediente núm. TSE-12-0163-2024

Sentencia núm. TSE/0218/2024, del nueve (09) de julio de dos mil veinticuatro (2024).



6.2. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 026-2024, de fecha nueve (09) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Melvin Antonio Peralta Ortiz, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: RECHAZA la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Melvin Antonio Peralta Ortiz, registrada con el Número de Evento 056-01-2008-01-00017370, asentada bajo el núm. 000628, Libro núm. 00128, Folio núm. 0028, año 1992, de la

Expediente núm. TSE-12-0163-2024

Sentencia núm. TSE/0218/2024, del nueve (09) de julio de dos mil veinticuatro (2024).



Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Francisco de Macorís, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia a la solicitante, vía Secretaría General de este Tribunal, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) páginas, cuatro (4) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (5) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General

RDCU/ybr

Expediente núm. TSE-12-0163-2024
Sentencia núm. TSE/0218/2024, del nueve (09) de julio de dos mil veinticuatro (2024).